ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA Nº IPMC-002-2025

El suscrito **ARLEX MAURICIO MONTOYA LARGO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.701.463 de Riosucio, quien actúa en calidad de Personero del municipio de La Merced-Caldas, posesionado mediante Acta No. 001 del 23 de enero de 2024 del honorable Concejo Municipal, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, mediante el presente documento comunico la **ACEPTACIÓN** expresa e incondicional de la oferta presentada el 24 de octubre de 2025 por **RIVAS SUMINISTROS S.A.S NIT. 900.661.059-4,** con domicilio en Manizales, Caldas, representada legalmente por BETTY XIOMARA LARGO RENDÓN identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 24.341.406, quien suscribe la propuesta; quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, en aplicación de lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*" en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que establece, "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*".

El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO:</td><td colspan="6">COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN COMO RECONOCIMIENTO A QUE TIENE DERECHO LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1978 DE 1989 Y LA LEY 1919 PARA LA VIGENCIA 2025.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES Y LUGAR DE ENTREGA:</td><td colspan="6">Por el presente contrato, EL CONTRATISTA suministrará a la Personería los siguientes elementos de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada en La Merced, Caldas.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Codificación UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>IMAGEN DE REFERENCIA</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	1	53101504 Producto: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	Pantalón confeccionado en drill silueta tipo skinny para dama, color beige, tiro alto, cierre de nylon, bolsillos delanteros, bolsillos traseros, pretina con pasadores para correa. Talla 16	unidad	2	
	2	53101604 Producto: Camisas o blusas para mujer	Camisa para dama, confeccionada en dacron 100% poliéster con cuello y manga tres cuartos, botones delanteros. Color blanco. Talla XL	Unidad	2	

	3	53101604 Producto: Camisas o blusas para mujer	Camisa tipo polo blanco para dama 100% algodón Talla XL	Unidad	1	
	4	53101504 Producto: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	Jean Largo Mujer. Poliéster – Algodón, tiro alto, silueta tipo skinny. Color azul Talla 16	Unidad	1	

	5	53111602 Producto: Zapatos para mujer	Zapato tipo botín para mujer, elaborado en cuerina, suela antideslizante, plantilla confort, tacón de 7,5 cm, color negro Talla 38	Unidad	1 Par	
	6	53111602 Producto: Zapatos para mujer	Tenis blancos, plataforma de 5 cm, zuela cocida, material lona PVC, con cordones Talla 38	Unidad	1 Par	
	7	53111602 Producto: Zapatos para mujer	Tenis blancos, estilo skate, zuela cocida, material lona PVC, con cordones Talla 38	Unidad	1 Par	
	Se tienen como costos unitarios los contenidos en la propuesta presentada por **RIVAS SUMINISTROS S.A.S NIT. 900.661.059-4**, la misma que hace parte integral del presente documento. Los elementos deberán ser entregados en la oficina de La Personería Municipal.					
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	Cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA PERSONERÍA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y el término de la liquidación.					

<table>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor del presente contrato es de UN MILLÓN CIENTO UN MIL PESOS M/CTE ($1.101.000)</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto propio de La Personería y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.:
<table>
<tr><th>NUMERO CDP</th><th>CODIGO</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>N°. 1441 con fecha del 07 de octubre de 2025</td><td>2.1.2.02.01.002</td><td>Dotación Personal</td><td>$ 1.184.950</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>Un único pago posterior a la entrega y recibo a satisfacción de lo solicitado, previa presentación de factura electrónica, además de acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La Personería Municipal de La Merced, Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

OBIGACIONES GENERALES:
a. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el contratante.
b. Para el pago, el contratista deberá emitir factura electrónica, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
c. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.
d. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
e. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
f. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Personería.
g. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
k. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a La Personería en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
l. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el contratante.
m. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
n. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de</td></tr>
</table>

	autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista. o. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a La Personería por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. p. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. q. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. r. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. s. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. t. El contratista se compromete y obliga frente a La Personería a mantenerla indemne de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. u. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas. v. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Suministrar a La Personería los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas y contenidas en la oferta. 2. Suministrar los elementos descritos en la oferta de excelente calidad, nuevos, en la cantidad solicitada y ofertada y en los tiempos otorgados por La Personería. 3. Mantener los elementos ofertados y requeridos por La Personería, para que su entrega resulte efectiva una vez sean solicitados. 4. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, referentes a la ejecución del contrato. 5. Realizar los cambios de los elementos solicitados por La Personería a través del supervisor del contrato, por motivos de defectos de los mismos, mala calidad o mal funcionamiento; estos cambios una vez comunicados al contratista, deben realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación. 6. Hacer la entrega de los elementos a suministrar en los términos y lugares contenidos enla oferta y/o indicados por La Personería. Para estos efectos se informa que los elementos deben entregarse en La Personería municipal de La Merced, Caldas ubicada en la Calle 14 # 6-27. 7. Mantener durante la ejecución del contrato el precio final ofertado. 8. Aportar las pólizas necesarias para la legalización del contrato, cuando sean exigidas.
OBLIGACIONES DE L PERSONERÍA:	**1)** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3)** Realizar la supervisión del contrato. **4)** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:	**Personero Municipal.**
GARANTIAS:	En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.", la justificación para exigir garantías o no hacerlo

	debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "Garantías", establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"". Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción de La Personería, consecuente con ello, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole
GARANTÍA LEGAL:	Adicional a lo anterior en el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos de La Personería en calidad de consumidor.
CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:	**1. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **2. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de La Personería. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su legalización y ejecución el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de La Personería y EL CONTRATISTA o viceversa.
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en los estudios previos. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.
MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:	**A. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a LA PERSONERÍA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea

	del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por La Personería, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
LIQUIDACIÓN:	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, la Personería mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.
DOMICILIO:	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio el municipio de LA MERCED, CALDAS
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONERÍA:	personerialamerced@gmail.com 3103999710
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**ARLEX MAURICIO MONTOYA LARGO**
CARGO:	Personero Municipal
FIRMA:	 **ARLEX MAURICIO MONTOYA LARGO**
FECHA:	30 de octubre de 2025